



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 557-2022-R**  
Lambayeque, 02 de junio del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 0757-2022-V-D-FACHSE, de fecha 30 de mayo del 2022, remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación sobre ratificación de resolución que exonera de pago de tasas educativas que gravan la obtención del Grado Académico de Doctor a favor de la Mg. Milagros Del Pilar Cabezas Martínez, Docente adscrita al Departamento Académico de Humanidades de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 2250-2022-SG).

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 99° del Estatuto de la Universidad establecen que, los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Asimismo, precisan que los doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (02) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Que, el artículo 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 22° del Estatuto de la Universidad establecen que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los Límites de la Ley y del Estatuto.

Que, numeral 62.2° del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 24.2° del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, establecen que, es atribución del rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

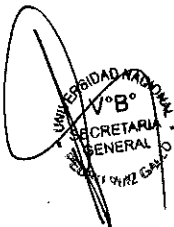
Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 32° del Estatuto de la Universidad, indican que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 183° del Estatuto de la Universidad señalan que, la docencia universitaria es una carrera pública de elevada responsabilidad social, ejercida por profesionales académicamente calificados y seleccionados con grados de Maestro y/o Doctor. Gozan de los derechos y beneficios que corresponde a todo servidor público.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 185° del Estatuto de la Universidad establece que los Docentes de la Universidad son: Ordinarios (principales, asociados y auxiliares), Extraordinarios (eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad) y Contratados (que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato).

Que, el numeral 87.4° del artículo 87° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 206.4° del artículo 206° del Estatuto de la Universidad señala que, es deber de los Docentes de la Universidad, entre otros, perfeccionar permanentemente su conocimiento, su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

Que, el numeral 88.6° del artículo 88° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 207.6° del artículo 207° del Estatuto de la Universidad reconocen que, es derecho de los docentes recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 557-2022-R**  
Lambayeque, 02 de junio del 2022

acreditados. Asimismo, el numeral 207.17° del artículo 207° del Estatuto de la Universidad establece que, los docentes tienen derecho a ser beneficiarios de la exoneración de las tasas académicas en la Universidad.

Que, con Resolución N° 1067-2022-V-D-FACHSE, de fecha 30 de mayo del 2022, se exonera a la Mg. Milagros Del Pilar Cabezas Martínez, docente adscrita al Departamento Académico de Humanidades de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, del pago de tasas educativas que gravan la obtención del Grado Académico de Doctor como son: Derecho de Grado Académico de Doctor.

Que, mediante Oficio N° 0757-2022-V-D-FACHSE, de fecha 30 de mayo del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación, Dr. José Wilder Herrera Vargas, solicita la ratificación de la Resolución N° 1067-2022-V-D-FACHSE, de la misma fecha, mediante la cual se resuelve exonerar a la Mg. Milagros Del Pilar Cabezas Martínez, docente adscrita al Departamento Académico de Humanidades de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, del pago de tasas educativas que gravan la obtención del Grado Académico de Doctor como son: Derecho de Grado Académico de Doctor.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Ratificar**, en todos sus extremos, la Resolución N° 1067-2022-V-D-FACHSE, de fecha 30 de mayo del 2022, expedida por el Decano de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación, que exonera, en aplicación de la normatividad vigente en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, del pago de tasas educativas que gravan la obtención del Grado Académico de Doctor como son: Derecho de Grado Académico de Doctor en la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación, a la **Mg. MILAGROS DEL PILAR CABEZAS MARTINEZ**, Docente Ordinaria adscrita al Departamento Académico de Humanidades de la Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 2°.- Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultad de Ciencias Histórico, Sociales y Educación, interesada y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Abg. FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector